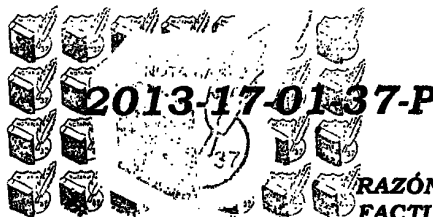


158193



RAZÓN:
FACTURA No. 001-001-011 6363
EL NOTARIO:

0000001

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 06 DE MARZO DEL 2013

OTORGADA POR:

1790038092001 CÍA. ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.

OBJETO:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATU
ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

UBICACIÓN:

**CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 03 COPIAS

JP



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO
SOCIEDAD ANONIMA.**

000002

CUANTIA: INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY, SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI ABOGADA MERCEDES DAVILA DE RAMIREZ, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 651/DP/DPP, DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR IVAN ESCANDON MONTENEGRO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR

INGENIERO ESTEBAN EUGENIO ANKER ROTHSCHILD, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO - MANDATARIO GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** EL SEÑOR INGENIERO ESTEBAN ANKER ROTHSCHILD EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO - MANDATARIO GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA, CONFORME CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO



HABILITANTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA, CONFORME CONSTA ASI MISMO DE LA COPIA CERTIFICADA QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, EJECUTIVO, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES: UNO.- ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA,** SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR EL DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO EL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, BAJO LA DENOMINACION DE THE ROTHSCHILD METAL WORKS. **DOS:** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR EL DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL RÉGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A LA DE ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA. **TRES:** POSTERIORMENTE LA COMPAÑÍA HA REALIZADO AUMENTOS DE CAPITAL Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL ÚLTIMO ACTO SOCIETARIO REALIZADO POR LA COMPAÑÍA CONSTA DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE EL CUAL ATU ARTICULOS DE ACERO

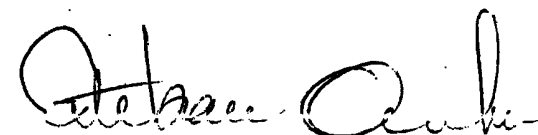
SOCIEDAD ANONIMA ABSORBIO POR FUSION A LAS COMPAÑIAS ALMACENES ATU SOCIEDAD ANONIMA Y LAMINATI MADERERA SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTÓ EL CAPITAL, FIJO EL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMO EL ESTATUTO SOCIAL. **CUATRO:** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, RESOLVIÓ CON LA CONFORMIDAD DE TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, APROBAR POR UNANIMIDAD LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA Y AUTORIZAR A SU REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA OTORQUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS TÉRMINOS EN QUE CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO DECLARA QUE REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA DE ACUERDO CON EL TEXTO PROMULGADO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL A LA CUAL SE HA HECHO REFERENCIA ANTERIORMENTE Y QUE SE ANEXA AL PRESESENTE INSTRUMENTO PUBLICO. **CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** EL COMPARECIENTE FACULTA AL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN



CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PARA TODOS ESTOS ACTOS LE SERVIRÁ COMO SUFICIENTE AUTORIZACIÓN Y HABILITANTE ESTA MISMA CLÁUSULA. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES AL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO LOS SIGUIENTES: **A)** COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO - MANDATARIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ESTEBAN ANKER ROTHSCHILD; Y, **B)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA REUNIDA EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE A LA QUE SE ANEXA EL TEXTO DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

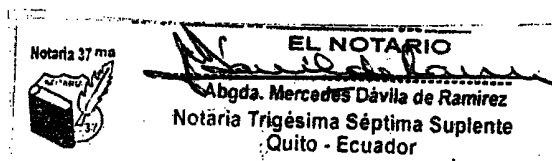
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA,  
DE TODO CUANTO DOY FE.-



**ESTEBAN EUGENIO ANKER ROTHSCHILD**

**C.C. 170178284-7**

**C.V.**





IDENTIFICACION E434412244  
CARNÉ LUCIA CECILIA CARDENAS URIBE  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
GERARDO ANKER  
ANKER ROTHSCHILD  
QUITO 07/03/2003  
07/03/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE CIUDADANÍA No. 170178284-2  
ANKER ROTHSCHILD ESTERAN EUGENIO  
25 JUNIO 1946  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
002-1 0571 03509  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

*Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**010**  
010 - 0201 1701782847  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANKER ROTHSCHILD ESTERAN EUGENIO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN  
JIPUAPA  
PARRAGUÁ

1  
JIPUAPA  
ZONA

*Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A. 06 DE 11.03 DEL 2013



EL NOTARIO  
*Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez*  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Notaria Trigésima Séptima Suplente  
Quito - Ecuador

ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.

Quito, 29 de enero del 2010

Señor Ingeniero  
ESTEBAN ANKER ROTHSCHILD  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. en reunión celebrada el 29 de enero del 2010, tuvo el acierto de reelegirle Presidente Ejecutivo-Mandatario General de la Compañía por el período estatutario de TRES AÑOS, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponde los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

La Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública otorgada por el Dr. Daniel Belisario Hidalgo, Notario Cuarto del Cantón Quito el 11 de diciembre de 1940, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 4 de enero de 1941, bajo la denominación de THE ROTHSCCHILD METAL WORKS. Cambió su denominación a la de ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., mediante escritura pública otorgada en Quito el 26 de Julio de 1948, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 5 de Octubre de 1948. Mediante escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1999 ante la Notaría Vigésimo Sexta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 30 de Marzo del 2000, la compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo de duración y reformó y codificó sus Estatutos Sociales.

Atentamente,

Anne Anker  
PRESIDENTE AD-HOC

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede

Quito, 29 de Enero del 2010

ING. ESTEBAN EUGENIO ANKER ROTHSCHILD  
C.C.I. No. 170178284-7

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

CONFIRMO que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: útil(es) \_\_\_\_\_

Quito a \_\_\_\_\_

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero del Cantón del Cuzco

Con esta fecha queda inserto el presente  
documento bajo el No. 4825 del Registro

de Nombramientos Tomo No. \_\_\_\_\_

Quito, a 26 ABR. 2010

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Secada  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO E  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CANTIDAD  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 06 DE NOV DEL 2013

Notaria 37 ma



EL NOTARIO

Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Notaria Trigésima Séptima Suplente  
Quito - Ecuador



000006

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1790038092001  
**RAZON SOCIAL:** ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ANKER ROTHSCHILD ESTEBAN EUGENIO  
**CONTADOR:** CEPEDA PENAHERRERA MONICA BEATRIZ

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/01/1941 **FEC. CONSTITUCION:** 04/01/1941  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/06/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: DOS PUENTES Calle: FRANCISCO BARRA  
Número: 376 Intersección: 5 DE JUNIO Oficina: PB Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA ANTIGUA FABRICA  
PILSENER Telefono Trabajo: 022648381 Telefono Trabajo: 022648384 Telefono Trabajo: 022648385 Fax: 022666790  
Apartado Postal: 17-01-58 Email: mcepeda@atu.com.ec Web: WWW.ATU.COM.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

**"ATU" ARTICULOS DE ACERO S.A.**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

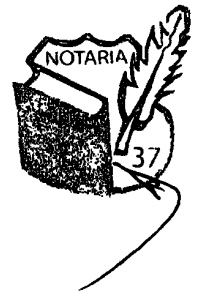
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 11/06/2012 13:14:11

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790038092001  
RAZON SOCIAL: ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                      |                             |        |         |        |                  |            |
|----------------------|-----------------------------|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001                         | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 04/01/1941 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |                             |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.

000007

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: DOS PUENTES Calle: FRANCISCO BARBA Número: 376 Intersección: 5 DE JUNIO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ANTIGUA FABRICA PILSENER Oficina: PB Telefono Trabajo: 022648381 Telefono Trabajo: 022648384 Telefono Trabajo: 022648385 Fax: 022666790 Apartado Postal: 17-01-58 Email: mcepeda@atu.com.ec Web: WWW.ATU.COM.EC

|                      |                             |        |         |                 |                  |            |
|----------------------|-----------------------------|--------|---------|-----------------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002                         | ESTADO | ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 09/09/1999 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. |        |         |                 | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |                             |        |         |                 | FEC. REINICIO:   |            |

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES PARA OFICINA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: KM 1 1/2 Edificio: CENTRO COMERCIAL DICENTRO Oficina: PB Kilómetro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 042275002 Fax: 042244713

|                      |                             |        |         |                 |                  |            |
|----------------------|-----------------------------|--------|---------|-----------------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003                         | ESTADO | CERRADO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 31/05/2000 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. |        |         |                 | FEC. CIERRE:     | 20/07/2001 |
|                      |                             |        |         |                 | FEC. REINICIO:   |            |

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 719 Intersección: AV. SEIS DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A ECUACOLOR Oficina: PB Telefono Domicilio: 529028

**"ATU" ARTICULOS DE ACERO S.A.**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DEL NÚMERO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 06 DE 03 DEL 2013

**EL NOTARIO**  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
Notaria Trigésima Séptima Suplente  
Quito - Ecuador



Usuario: JLSF011010 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-5

Fecha y hora: 17/06/2012 13:14:11

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el inmueble ubicado en la Francisco Barba 376 y 5 de Junio el día de hoy 5 de Febrero del 2013, a las 9:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía conformada por los señores Esteban Anker Rothschild, Ana Engel de Rothschild, Andrés Anker Cárdenas, Gabriela Anker Cárdenas, Roberto Anker Cárdenas, por sus propios y personales derechos; Adrienne Verónica Riofrío, Alexie Danielle Riofrío, John David Riofrío, Margarita Sylvia Riofrío debidamente representados por el Sr. Roberto Anker Cárdenas conforme consta de la copia del poder que presenta.

Preside la reunión el señor Ing. Esteban Anker R. Presidente Ejecutivo y actúa como secretario ad-hoc el señor Andrés Anker.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el fin de tratar el único punto del orden del día:

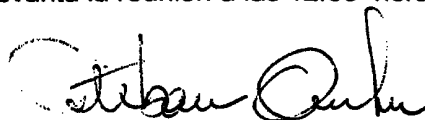
**PUNTO UNICO: Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía  
ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.**

Leído que fue el único punto del orden del día, la totalidad de los accionistas manifiestan su conformidad con lo expresado por Secretaría, razón por la cual la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas queda aprobada por unanimidad. El Presidente dispone que el secretario agregue al expediente la copia del poder que ha sido presentado y declara instalada la sesión cuyo desarrollo es el siguiente:

El Presidente pone en consideración de los accionistas el proyecto de reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía para que sean analizados. Luego de varias consultas, las cuales fueron debidamente absueltas los accionistas aprueban por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía, por lo que se dispone que un ejemplar de éste se anexe al libro expediente de actas.

Los accionistas autorizan al representante legal de la compañía para realice todos los trámites legales que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la resolución adoptada en esta Junta General y en especial para que otorgue la correspondiente escritura pública y solicite su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

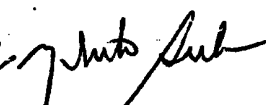
Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los accionistas, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general extraordinaria y universal. Se levanta la reunión a las 12:30 horas del mismo día.



Esteban Anker R.  
PRESIDENTE - ACCIONISTA



Andres Anker C.  
SECRETARIO AD-HOC

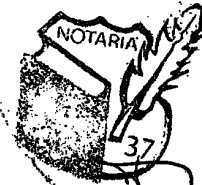


Ana Engel de Rothschild  
ACCIONISTA

Roberto Anker C.  
ACCIONISTA



Andrés Anker C.  
ACCIONISTA



*Gabriela Anker*  
Gabriela Anker C.  
ACCIONISTA

*Margarita Riofrio*  
Margarita Riofrio  
ACCIONISTA  
Representada por  
Roberto Anker C.

*Adrienne Riofrio*  
Adrienne Riofrio  
ACCIONISTA  
Representada por  
Roberto Anker C.

*Alexie Riofrio*  
Alexie Riofrio  
ACCIONISTA  
Representada por  
Roberto Anker C.

*John Riofrio*  
John Riofrio  
ACCIONISTA  
Representado por  
Roberto Anker C.

08

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ATU  
ARTICULOS DE ACERO S.A.**

**Aprobado por la Junta General Extraordinaria del 5 de Febrero del 2013**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina **ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, y distribuidores en cualquier lugar de la República o del exterior.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social: 1) La fabricación, comercialización, transformación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de acero, de material plástico, esponja, vidrio, de toda clase de maderas y de cualquier otro tipo de materiales. 2) La fabricación, distribución, y comercialización de diversos artículos para todo uso. 3) La prestación de servicios de diseño, arquitectura, promoción, desarrollo, ejecución, decoración de todo tipo de muebles de oficina, hogar, galpones, plantas industriales y comerciales.

Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, tales como: comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar materias primas, productos elaborados, y semielaborados, equipos, partes, piezas o repuestos, necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y en general todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-**

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital social autorizado de la compañía es de seis millones trescientos treinta mil dólares de

los Estados Unidos de América (US \$ 6.330.000,00). El capital suscrito es de tres millones ciento sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.165.000,00) dividido en tres millones ciento sesenta y cinco mil (3.165.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una.



El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la cual luego de cumplirse las formalidades aplicables será inscrita en el Registro Mercantil. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, observando las disposiciones que en la materia, dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual en todo caso deberá comunicarse.

000009

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital suscrito.

**ARTICULO SEXTO.- ACCIONES:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Los títulos de acciones que se emitan podrán ser contentivos de una o más acciones, conforme lo decidan los accionistas. En caso de pérdida o destrucción se pueden emitir duplicados previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Compañías y siempre que no se hubiere presentado oposición de persona alguna.

### **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio, al Gerente General, a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre el aumento de capital autorizado, decidir sobre la suscripción, pago y aumento del capital hasta por el límite del autorizado, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, las modificaciones al contrato social y los Estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos;
- g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.

**ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presentaren el Gerente General, el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficio sociales;
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. y resolver al respecto.

**ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañía y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio que por lo tanto será también Presidente Ejecutivo de la Compañía, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta, por quien la Junta designase.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañía.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa,, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con 8 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.

La convocatoria a Junta General deberá hacerse mediante comunicaciones escritas, vía facsímil (fax), telefónicamente, o correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.



**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION Y MAYORIA CALIFICADA:**

- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y orden del día originalmente previsto para la primera convocatoria.
- c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital autorizado y del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más del 51% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del 50% del capital pagado.
- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS:** Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario, y rubricadas sus páginas por el Secretario.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente del Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

**SECCION PRIMERA.- DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMPOSICION:** El Directorio estará integrado por un número impar no menor cinco ni mayor de siete vocales, todos designados por la Junta General.

Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas; el nombramiento de vocal del Directorio puede recaer en el Presidente Ejecutivo, en el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta por la persona que el Directorio designe. El Presidente del Directorio es la máxima autoridad de la Compañía y gozará de todas aquellas facultades de administración y representación corporativa que no estén, según los presentes estatutos, confiadas a los otros administradores de la sociedad.

**ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine ya sea mediante presencia física o mediante medios de comunicación virtual. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio con una anticipación de cinco días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax) correo electrónico o telefónicamente. La facultad de convocar al organismo colegiado puede ser delegada por el Presidente del Directorio a favor del Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cuatro de sus vocales.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de cuatro votos favorables. El Presidente del Directorio, titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ESCRITAS:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos, que conformarán las actas de las sesiones a que este artículo se refiere, serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES del Directorio:** Son atribuciones del Directorio:

- a) Establecer la política general de la Compañía;
- b) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, distribuidores o servicios y fijar sus capitales;
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía;
- d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe de las actividades de la Compañía;
- e) Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas;
- f) Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. No obstante aquí lo dispuesto, se entenderá



que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el presupuesto anual aprobado de la Compañía;

- g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
- h) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General en un plazo de 30 días
- i) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General, así como con aquellos que no estén atribuidos a la Junta General.

11

## **SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES:** y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Administrar la Compañía en conjunto con el Gerente General según los organigramas y estructura interna de la misma.
- c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la Compañía.
- d) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones conjuntamente con el Gerente General.
- e) Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, los asuntos de su competencia y vigilar que se cumplan tales resoluciones.
- f) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía, así como aquellas instrucciones que imparta el Presidente del Directorio.

## **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario aprobado por el directorio
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio para superar el límite de deuda definido en la política de endeudamiento, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el artículo vigésimo cuarto, literal i) de estos Estatutos.
- e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, dentro de las políticas determinadas por el Directorio o en su defecto por autorización expresa de este.
- f) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.

- g) Conferir poderes especiales y generales, previa autorización del Directorio.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración que precautelen los intereses de la Sociedad.
- i) Llevar los libros de actas de Juntas Generales de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j) Informar al directorio de manera continua y permanente sobre la marcha económica y administrativa de la compañía.
- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- l) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio, así como las instrucciones que impartan el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo.
- m) Designar Apoderados Generales de la Compañía, al amparo de lo previsto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.
- n) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** Si el Gerente General realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo duodécimo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

#### **SECCION CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PERIODOS:** Los Directores serán elegidos por períodos de dos años; el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía, serán elegidos por períodos de tres años. Todos ellos podrán ser o no accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

La Junta General de Accionistas y el Directorio podrán confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección les compete, siempre que estos cargos sean compatibles.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente ejecutivo, le subrogara el gerente general y viceversa, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías.

En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, les corresponde obligatoriamente a la Junta General nombrar a su reemplazo dentro de los diez días siguientes de producida la vacante. El Presidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimentos temporales será reemplazado por el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. Si la ausencia o impedimento fuesen definitivos, la Junta General deberá proceder al nombramiento del reemplazo dentro de los diez días siguientes de producida la vacante.

**CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVA FISCALIZACION Y LIQUIDACION.**



**ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS:** La Junta General designará a un Comisario Principal y uno suplente., los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADADOR:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES.-** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites de Ley. En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y es atribución de la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presentes estatutos.-

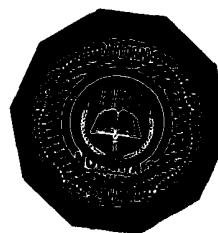
**CERTIFICO:** Que la presente reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la empresa.

Ing. Esteban Anker R.  
Presidente Ejecutivo



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATU  
ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Notaria 37 ma  
LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
Quito - Ecuador



RA...



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001810, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SU PARTES.- QUITO, DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

### RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

20090014

**RAZON:** Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.001810, DE DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, RESUELVE, APROBAR LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y COFIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA., OTORGADA el seis de marzo del dos mil trece, ante la abogada Mercedes Dávila de Ramírez, Notaria Trigésimo Séptimo Suplente del cantón Quito. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ATU ARTICULOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA., otorgada el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el doctor Daniel Belisario Hidalgo, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaria Cuarta actualmente se encuentra a cargo del Archivo Nacional. EN QUITO HOY DIA, MARTES VIENTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
**NOTARIO CUARTO ENCARGADO**  
**QUITO**

  
**Notaria 4ta.**  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
**Quito - Ecuador**

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14032

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 14644                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/05/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1584                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                   | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1701782847     | ANKER<br>ROTHSCHILD<br>ESTEBAN<br>EUGENIO | Quito               | RÉPRESENTANTE<br>LEGAL   | Casado       |

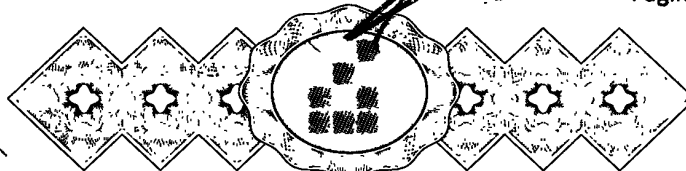
### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                                            |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 06/03/2013                                                                 |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                                                  |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                                      |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.001810                                       |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 10/04/2013                                                                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO                                           |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA                                                |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                                                    |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.                                                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                                      |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Capital            | Valor      |
| Capital Autorizado | 6330000,00 |
| Capital            | 3165000,00 |

Página 1 de 2



Nº 0096556

IMP. 1000, 00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D. P.D. P.E. Y G.G. 3 AÑOS R.L: P.E Y G.G.  
INDIVIDUALMENTE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 03 DEL  
REGISTRO MERCANTIL DE 04-DE ENERO DE 1941.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA  
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO  
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA  
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

